

	PAGINA	PAGINA
Transcribiendo la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretero entre Fonteo, Martín y Lugo, por Mosteiro, provincia de Lugo, convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Ramón Trigo Doel .....	1881	
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Transcribiendo la distribución general, entre las Jefaturas que se citan, de varios créditos consignados en el presupuesto para 1953 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas .....	1882	
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a la Comunidad de aguas de Anzófê para aprovechar aguas de los cauces de los barrancos de Anzófê y del Carnicero .....	1883	
		<i>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Salamanca .....
		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Salamanca .....
		Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Burgos .....
		<i>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de marzo del año actual .....
		<i>ANEXO UNICO.</i> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 20 de febrero de 1953 por el que constituye la Comisión Nacional Española de la UNESCO.

En la Asamblea general celebrada en París en el pasado año, España fué admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El Gobierno español suscribió la Convención constitutiva de dicho organismo, que fué originariamente firmado en Londres en dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y que en su artículo séptimo establece lo siguiente:

«Primero.—Cada Estado miembro adoptará las disposiciones apropiadas a su situación particular, para asociar a los trabajos de la Organización a los principales grupos nacionales que se interesan en los problemas de la educación, de la investigación científica y de la cultura, preferentemente, constituyendo una Comisión Nacional en la que estarán representados el Gobierno y estos diferentes grupos.

»Segundo.—En los países en que existan, las Comisiones Nacionales o los Organismos Nacionales de Cooperación cumplen un papel consultivo, en relación con su Delegación Nacional en la Conferencia General y con su Gobierno, para todos los problemas relacionados con la Organización.»

La mayoría de los Estados miembros han organizado su propia colaboración en la forma recomendada por dicho artículo séptimo, recomendación que ha sido reiterada en varios acuerdos posteriores, principalmente en la Conferencia General de Florencia, de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo dictado la propia UNESCO diversas normas de principio sobre la organización, funciones y actividades más convenientes de dichas Comisiones Nacionales de Cooperación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se constituye una Comisión Nacional de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**Artículo segundo.**—La Comisión Nacional quedará integrada por una Asamblea, un Comité Ejecutivo y un Secretariado.

**Artículo tercero.**—La Comisión tendrá por funciones asesorar a las Delegaciones españolas en las conferencias generales de la Organización; estará en relación con las Comisiones y Organizaciones Nacionales de Cooperación de los restantes Estados miembros; velará, en el ámbito nacional, por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Conferencia General de la UNESCO; convocará, cuando lo juzgue oportuno, las instituciones nacionales y las personalidades directamente interesadas en los problemas de la educación, la ciencia y la cultura.

**Artículo cuarto.**—La Asamblea de la Comisión Nacional de la UNESCO estará integrada por todos los miembros del Pleno de la Junta de Relaciones Culturales y veinte Vocales más, como máximo, designados por orden conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, y elegidos entre las personalidades relevantes en la esfera pública o entidades sociales representativas del mundo de la educación, de la ciencia y de la cultura.

**Artículo quinto.**—La Asamblea será presidida por el Ministro de Educación Nacional. En su primera reunión elegirá la Asamblea a dos Vicepresidentes, a propuesta del Comité Ejecutivo.

**Artículo sexto.**—Los Vocales de designación ministerial desempeñarán el cargo durante cuatro años, pero no cesarán, sin embargo, los que estén designados por razón de su cargo de no haber sido sustituidos en el mismo.

**Artículo séptimo.**—La Asamblea se reunirá de modo ordinario para conocer el proyecto de programa preparado por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que ha de ser sometido a la Conferencia General de dicha Organización. También se reunirá la Asamblea después que la Conferencia General haya establecido el programa a seguir en el bienio siguiente. De modo extraordinario se reunirá la Asamblea siempre que el Comité Ejecutivo lo considere oportuno.

**Artículo octavo.**—El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional quedará constituido por los siguientes miembros:

a) Un Presidente y Vicepresidente designados de común acuerdo por los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

b) Dos representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores, dos del Ministerio de Educación Nacional y dos del Ministerio de Información y Turismo.

c) La Secretaría del Comité Ejecutivo quedará a cargo del Secretariado de la Comisión Nacional.

**Artículo noveno.**—El Comité Ejecutivo tendrá como funciones el asegurar la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional en los intervalos de las sesiones de la Asamblea; estudiar los proyectos de programa y presupuesto establecidos por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, que habrán de ser sometidos a la Conferencia General, y preparar con este objeto un informe para la Asamblea de la Comisión Nacional. Este informe debe ser distribuido entre los miembros de la última con tiempo suficiente para que pueda ser convenientemente estudiado en la Asamblea General. También podrá el Comité Ejecutivo convocar de modo extraordinario la Asamblea General.

**Artículo décimo.**—El Comité Ejecutivo se reunirá de modo ordinario dos veces al año, y de modo extraordinario, siempre que la importancia de los asuntos lo requiera.

**Artículo undécimo.**—El Secretariado estará compuesto por un Secretario, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Secretario Adjunto, por el Ministerio de Educación Nacional. La Dirección de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores tomará las medidas necesarias para facilitar al Secretariado el desempeño de su labor.

Artículo duodécimo.—La Comisión Nacional, a través del Comité Ejecutivo, podrá crear comisiones, subcomisiones y grupos de trabajos para el mejor desarrollo de su labor, y podrán ser convocadas a este fin personas de reconocida autoridad en las diversas materias, aunque no fueran miembros de la Comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LOIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 28 de marzo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo sexto de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado e) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1953.

#### CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Ejército de Tierra INFANTERÍA

###### Capitanes

Don Luis Vargas Sevilla, del Regimiento Sierra núm. 9.  
Don José Muñoz García, del Regimiento Oviedo núm. 63.  
Don Baltasar Díaz de Zerio Díaz de Zeno, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.  
Don Angel Sancet Ojicoa, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.  
Don José García Gil, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.  
Don Diego Escoriza Bernal, del Grupo Regulares Lanche núm. 4.  
Don Valentín Madrid Martín, de disponible forzoso en la 2.ª R. M.  
Don Rafael Bautista Lillo, de disponible forzoso en la 5.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

###### Tenientes

Don José Pordomingo Mayor, del Regimiento Saboya núm. 6.  
Don Antonio Bustamante Montoro, del Regimiento Soría núm. 9.  
Don Marcial Martín Sobá, del Regimiento San Fernando núm. 11.  
Don Luis de Pazos Muñoz, del Regimiento España núm. 18.  
Don Francisco Uceda Ferrer, del Regimiento Pavía núm. 19.  
Don Juan Pérez López, del Regimiento Guadalajara núm. 20.  
Don Antulio Castro Ruiz, del Regimiento Alava núm. 21.

Don Juan Leon Pérez del Regimiento Napoies núm. 24.

Don Manuel Ramos Nieto, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Don Eladio Carrero Morcillo, del Regimiento Argel núm. 27.

Don Miguel Martín Escalero, del Regimiento La Victoria núm. 28.

Don Emilliano Castaño Cabanillas, del Regimiento Granada núm. 31.

Don Lorenzo Ferrera Pascual, del Regimiento Toledo núm. 35.

Don Rufino Batulla Vicente, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Filiberto García Sánchez, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37.

Don Antonio Brito Rodríguez, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Don Eugenio Casado Herrero, del Regimiento Canarias núm. 50.

Don Plácido Gracia Ruiz, del Regimiento Vad-Ras núm. 55.

Don Teófilo Iglesias de Castro, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Don Pablo Peral Prieto, del Batallón C. C. C. núm. 1.

Don Jaime Tugores Ribot, del Batallón Llerena núm. XXV.

Don Luis Lerus Romero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Don Manuel Querrero Quero, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 6.

Don Mario Barbarin Velaz, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Manuel Iglesias García, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Fernando Zúñiga Vidaurre, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don José Mosquera Martín, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Luis Novoa Vázquez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Don Julio Díaz-Vélez de Guevara, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Don Manuel Bravo de Manilla y Herranz, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3.

Don Enrique Cid Lorenzo, de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército.

Don Pedro González Martínez, de la Dirección General de Mutuos.

Don Antonio Jiménez Polo, de disponible forzoso en la 3.ª R. M.

Don Urbano Lorenzo Mesa, de disponible forzoso en la 5.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Don Félix Arnaz García, de disponible forzoso en la 6.ª R. M.

Don Antonio Jiménez Pérez, de disponible forzoso en la 6.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 7.

Don Emilio Martínez Fernández, de disponible forzoso en la 6.ª R. M. y agregado al Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.

Don Miguel Esteban Blasco, del Regimiento Inmemorial núm. 1.

###### Brigadas

Don Rafael Piña Fuster, del Regimiento Palma núm. 47.

Don Alejandro Andrés Celada, de la Zona de R. y M. núm. 26.

Don José Sueiras Arés, de disponible forzoso en la 8.ª R. M.

Don Fernando Carpeño González, de Reemplazo Voluntario en la 2.ª R. M.

###### Sargentos

Don Juan Noguera Costa, del Regimiento Teruel núm. 48.

Don José Bonet Costa, del Regimiento Teruel núm. 48.

Don Tomás Álvarez Arrienza, del Batallón del Ministerio del Ejército.

#### LA LEGION

##### Brigadas

Don Francisco Lloréns Lloréns, del Tercio Duques de Alba II.

Don Eloy Carmona Martínez, de Reemplazo Voluntario en la 1.ª R. M.

#### CABALLERÍA

##### Capitanes

Don Primitivo Sánchez Mateos, del Regimiento Cazadores Farnesio núm. 12.

#### ARTILLERÍA

##### Capitanes

Don Rafael Siles Rincón, del Regimiento Costa Algeiras.

Don Antonio Torres Ruiz, del Regimiento Costa Marruecos.

Don José Gómez Tirado, del Regimiento núm. 64.

##### Tenientes

Don Pedro García Santiago, del Regimiento Costa Algeiras.

Don Amador González Pérez, del Regimiento Costa Algeiras.

Don José Lozano Nieto, del Regimiento Costa Algeiras.

Don Bernardo Palenciano Almansa, del Regimiento Costa Algeiras.

Don José Vivanco Paredes, del Regimiento Costa Cartagena.

Don Juan Gómez Cases, del Regimiento Costa Cartagena.

Don Eladio Rodríguez Cobos, del Regimiento Costa Menorca.

Don Saturnino Rodríguez Castilla, del Regimiento Costa Tenerife.

Don Miguel Álvarez Aneas, del Regimiento núm. 15.

Don Luis García Rodríguez, del Regimiento núm. 31.

Don Mariano Tordesillas Velasco, del Regimiento núm. 41.

Don Gerardo Flores Gutiérrez, del Grupo A. A. núm. 2.

Don Germán Pérez Colmenero, del Parque Artillería de La Coruña.

##### Brigadas

Don José Trujillo Seirano, del Regimiento Costa de Gran Canaria.

Don Angel González Puentz, del Regimiento núm. 45.

Don Angel Angulano Villalva, de disponible forzoso en la 9.ª R. M. y agregado al Regimiento núm. 18.

##### Sargentos

Don Rodrigo Toscano Sánchez, del Regimiento Costa de Cádiz.

Don Juan González Alemán, de disponible forzoso en Canarias.

#### INGENIEROS

##### Capitanes

Don Lorenzo Aranda Molero, del Regimiento Fortaleza núm. 1.

Don Francisco Mellén Polo, del Regimiento Fortaleza núm. 2.

Don Vicente Martínez Izquierdo, del Regimiento Mixto de Canarias.